



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00212-00

Asunto: Fija fecha para audiencia

Auto: 366

Debido a que el pasado 23 de junio no fue posible realizar las diligencias programadas en el auto del 13 de marzo de 2020, por la suspensión de términos que ordenó el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de este año, procede esta Judicatura a reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., las cuales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realizaran de manera virtual los días 19 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m. y el 20 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Las audiencias virtuales, que por practicidad se llevarán a cabo en dos días, se adelantará por la plataforma microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos y partes a fin**

de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

El desarrollo de la audiencia, en sus distintas etapas, se realiza en los mismos términos señalados en el auto del 13 de marzo de 2020. Igualmente, se practicarán las pruebas que en dicha providencia se decretaron.

PLAN DEL CASO

La abundante prueba que debe practicarse en esta audiencia es la que amerita que el juzgado efectúe un **PLAN DEL CASO**, que no es otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz. Es por esto por lo que las audiencias se desarrollarán, en principio, en dos días, en el primero se practicarán los interrogatorios y declaración de parte, y en el segundo, el interrogatorio al perito y recepción de testimonios, quedando entonces así:

Para el día 19 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m., se practicarán los interrogatorios de parte a los demandados, demandantes y llamado en garantías, tal y como fueron decretados en el auto del 23 de marzo de 2020.

El 20 de agosto de 2020 a las 8:00 am., se realizará el interrogatorio al perito Héctor Orlando Agudelo Flores y se recepcionarán los testimonio ya decretados de los señores Jhon Jairo Gallego, María Eibar Cardona Ramírez, Jaime de Jesús Henao Alarcón y Natalia Andrea Úsuga. El apoderado judicial de la parte demandante deberá proporcionar el modo que permita al testigo y perito acceder a la plataforma (Microsoft Teams) en la hora y fecha señalada, y que para el momento en que les corresponda rendir el interrogatorio se encuentre en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G. del P. En caso de no estar presentes alguno de los testigos cuando se les requiera se prescindirá del respectivo testimonio y en caso de que el ausente sea el perito, se impondrán las sanciones y consecuencias que prevé la ley.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3765fd652098a336b69cd87abb510893bc3c410f381ccd2f92bd0f5ef380b900

Documento generado en 06/08/2020 10:44:05 a.m.